

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,524

Sección A

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO-ONCAE-003-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, primero de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO(1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decretos Legislativos número 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha, 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdos números 003-2017, 004-2017, 005-2017, 006-2017.

(Acuerdo Ejecutivo SCGG-00832-2017 (Págs. 14-15).

A. 1 - 5

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
Acuerdo No. 016-2017

A. 6 - 7

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdos Ejecutivos Nos. 701-2017 y 687-2017.

A. 8-11

**SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**
Acuerdo Ejecutivo 062-SEDIS-2017

A.12-13

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los artículos 116 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto los acuerdos emitidos en las siguientes fechas; veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis, Acuerdo No. 003-ONCAE-2016, delegación de firma de la Dirección de ONCAE a la Jefatura de Registro de Proveedores para firma de resoluciones de inscripción en el registro de proveedores y contratistas del Estado a favor de Karla María Andino Maradiaga y de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil dieciséis,

Acuerdo No. 004-ONCAE-2016, delegación de firma de las autorizaciones de compra por fuera de Catálogo Electrónico a favor de Ángela Rosa Castro.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano JUAN ALBERTO ÁLVAREZ ARNODO, Jefe del Departamento Legal y Normativo a partir del día viernes 01 de septiembre del presente año; 1) Todas las funciones que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de ONCAE que compete a la Secretaría General. 2) Firma de las autorizaciones de compras por fuera de Catálogo Electrónico.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de las funciones delegadas.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SOFIA ROMERO

DIRECTORA, POR LEY DE ONCAE

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO-ONCAE-004-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder estatal mediante Decretos Legislativos número 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia el órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al

ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los artículos 116, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **KAREN MELISSA CRUZ CARÍAS**, Analista Legal del Departamento Legal y Normativo, dando inicio el día viernes 22 de septiembre y terminando el día martes 26 de septiembre del presente año, la siguiente atribución: 1) Firmar las resoluciones emitidas para la inscripción de los interesados en el registro de proveedores y contratistas del Estado. 2) Firma de las autorizaciones de compras por fuera de catálogo.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SOFIA ROMERO
DIRECTORA DE ONCAE

Secretaría de **Coordinación General de** **Gobierno**

ACUERDO-ONCAE-005-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de
noviembre de dos mil diecisiete (2017)

LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder estatal mediante Decretos Legislativos número 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia el órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos

siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es a máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los artículos 116, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **KAREN MELISSA CRUZ CARÍAS**, Analista Legal del Departamento Legal y Normativo dando inicio el día martes 14 de noviembre y terminando el día viernes 17 de noviembre el presente año, la siguiente atribución: 1) Firmar las resoluciones emitidas para la insiripción de los interesados en el registro de proveedores y contratistas del Estado. 2) Firma de las autorizaciones de compras por fuera de catálogo electrónico. 3) Jefatura del Departamento Legal y Normativo.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SOFIA ROMERO
DIRECTORA DE ONCAE

Secretaría de **Coordinación General de** **Gobierno**

ACUERDO-ONCAE-006-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 74-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de septiembre de 2001, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Contratación del Estado, reformada con posterioridad por dicho Poder estatal mediante Decretos Legislativos número 16-2006 del 15 de marzo de 2006; 266-2013, de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplares de fecha 24 de marzo de 2006, 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar en el ejercicio de sus funciones con el propósito de hacer más ágil la toma de decisiones para favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia el órgano inmediato superior, así mismo el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE y ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, en aplicación de los artículos 116, 122 y 123 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **KAREN MELISSA CRUZ CARÍAS**, Analista Legal del Departamento Legal y Normativo dando inicio el día lunes 20 de noviembre y terminando el día jueves 23 de noviembre del presente año, las siguientes atribuciones: 1) Firma de las autorizaciones de compras por fuera de catálogo electrónico. 2) Jefatura del Departamento Legal y Normativo y al ciudadano **FERNANDO ANTONIO MONTES ABASTIDA**, Oficial Jurídico de ONCAE dando inicio el día lunes 20 de noviembre y terminando el día jueves 23 de noviembre del presente año, la siguiente atribución: 1) Las funciones de Secretario General.

SEGUNDO: Los delegados serán responsables del ejercicio de las funciones delegadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOFIA ROMERO
DIRECTORA DE ONCAE

Agencia de Regulación Sanitaria

ACUERDO 016-2017

Comayagüela, M.D.C., 11 de diciembre, 2017

**AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
(ARSA)**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
(ARSA)**

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los

productos y establecimientos de interés sanitario como ser: alimentos, productos farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por medio de la Dirección General de Normalización, Vigilancia del Marco Normativo, las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración.

CONSIDERANDO: Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del presente año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 145, 146, 147 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del PCM 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la vigencia del Reglamento Transitorio para el Manejo de las Solicitudes de las Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), (Acuerdo No.001-2017), desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de marzo del año 2018; sin perjuicio de que una vez aprobados los reglamentos en propiedad éstos entren en vigencia definitiva.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA

COMISIONADO PRESIDENTE ARSA

ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 701-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.158-2008 del 9 de octubre de 2008 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de octubre de 2008, el Soberano Congreso Nacional aprobó la Declaración de Adhesión para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Declaración Conjunta de todos los países miembros del ALBA, y autorizó al Poder Ejecutivo la emisión de Bonos en Dólares de los Estados Unidos de América por un monto equivalente a CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.26 del 13 de enero de 2009, se reglamentó la emisión de bonos descrita en el considerando anterior, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pagadera en Dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Plazo de veinticinco (25) años; c) Devengará una tasa de interés anual del 3%, pagadera anualmente; y, d) El capital amortizable a su vencimiento.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con cargo al Decreto Legislativo No.158-2008, emitió el 16 de marzo de 2009 un Certificado Representativo de un Bono Negociable (bono nominativo), por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$50,000,000.00), tasa de interés del 0.75% pagadera anualmente y capital amortizable a su vencimiento el 16 de marzo de 2027 a la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de diciembre de 2013, con Acuerdo Ejecutivo No.656-2013, se aprobó el “Reglamento de Características, Términos y Condiciones de la Emisión para la Permuta de Bonos Soberanos del Gobierno de Honduras”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 164 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo No.8-2001 del 20 de febrero de 2001 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 9 de junio de 2001, establece que la forma de representación de valores es una decisión voluntaria del emisor y constituye una condición de la emisión susceptible de modificación, pudiendo transformarse una emisión de títulos a anotaciones en cuenta o viceversa.

CONSIDERANDO: Que con el fin de minimizar el riesgo operativo es necesario que el Certificado Representativo de Bono Negociable (bono nominativo), reúna las características de un bono estandarizado con anotación en cuenta, por ello la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe permutar el certificado original, por un nuevo título, para su inscripción en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que con Decreto Ejecutivo Número PCM-091-2017 del 8 de diciembre de 2017, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a permutar (canjear) el título denominado Certificado Representativo de Bono Negociable, previa aceptación del tenedor, por un nuevo Certificado Representativo de Bono Negociable, debiendo ser entregado al Banco Central de Honduras para su

Sección “B”



CIRCULAR No. 005/2017

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), con fundamento en el Artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 44 de su Reglamento.

A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública, **con relación a la licitación privada de obra, bienes y servicios.**

HACE SABER:

PRIMERO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento son de aplicación general a todos los órganos de la Administración Pública Centraliza y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general con el objeto de desarrollar, simplificar, mejorar u homogeneizar los sistemas de contratación administrativa tanto en sus aspectos operacionales, o de procedimientos como en lo relativo a los aspectos técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

TERCERO: Que la ONCAE, considera que la competencia es indispensable para asegurar la eficiencia, la publicidad y transparencia y la igualdad y libre competencia, siendo una de sus funciones establecida en la Ley de Contratación del Estado la de diseñar “poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema”.

CUARTO: Que es de interés público establecer tiempos obligatorios, para la preparación de ofertas competitivas que resulten las más convenientes para los intereses del Estado, en cuanto a costo y calidad, acorde a las condiciones del mercado.

QUINTO: Como parte del estudio realizado por la ONCAE, en las diferentes instituciones del Estado, portales de transparencia y consultas realizadas, se hace necesario establecer un tiempo específico que median entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas en las licitaciones privadas, en vista se ha encontrado que los tiempos varían entre 2 y 20 días.

SEXTO: La ONCAE, expresa que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no establece un tiempo específico, pero estas leyes son complementarias con la Ley de Procedimiento Administrativo la que establece en su artículo 48 “Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, éste será de diez días”.

SÉPTIMO: Esta oficina en cumplimiento a sus funciones de dictar normas e instructivos de carácter general en los procedimientos de contratación y adquisiciones para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema de compras, establece que el tiempo mínimo entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas será de diez (10) días hábiles en las licitaciones privadas de obras, bienes y servicios.

OCTAVA: El órgano responsable de la contratación podrá establecer un plazo mayor de diez (10) días atendiendo la naturaleza y complejidad de la obra bien o servicio a adquirir.

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ING. SOFIA ROMERO
DIRECTORA, POR LEY ONCAE

22 D. 2017.

Plantaciones Azúcar y Derivados, S.A. de C.V.

Rdo. Apartado Postal No. 15 (Azucarera Choluteca, S.A. de C.V.)
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **PLANTACIONES AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PADERSA)**, de este domicilio, por este medio, **CONVOCA**, a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 2:00 P.M., en las Oficinas de Azucarera Choluteca, S.A. de C.V., ubicadas en el Ingenio Los Mangos, Marcovia, departamento de Choluteca, el día **LUNES 22 DE ENERO DE 2018**; para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en el mismo lugar y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca, 22 de Diciembre de 2017

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

22 D. 2017.

Azucarera Choluteca, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite **CONVOCAR**, a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 10:00 A.M., en **JICARAL HOTEL** en la ciudad de Choluteca, el día **MARTES 23 DE ENERO DE 2018**. La Asamblea Ordinaria se realizará para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en el mismo lugar y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca, 22 de Diciembre de 2017.

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

22 D. 2017

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2016-34771
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DACO HEAVY LIFT HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, MDC, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DACO HEAVY LIFT

DACO HEAVY LIFT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada al transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes; estiba (carga y descarga de mercancías; servicios de envío de reparto de mercancías; expedición de carga; información relacionada a transporte; servicios logísticos; así como todos los servicios relacionados a la gestión e transporte de carga pesada y gran dimensión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17414-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAVO FOOD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO BRAVO

POLLO BRAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada al manejo de todo tipo de establecimientos que comercializan alimentos y bebidas, como ser restaurantes, bares, cafeterías y otros similares; así como la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos y bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ BLANDÍN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17412-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAVO FOOD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVO Y DISEÑO

BRAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Salsas, aderezos, encurtidos y escabeches; condimentos, sazónadores, adobos y marinadores, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ BLANDÍN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/5/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17413-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAVO FOOD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVO Y DISEÑO

BRAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ BLANDÍN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/5/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17416-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRAVO FOOD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVO SABROSO Y SALSOSO

BRAVO

SABROSO Y SALSOSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ BLANDÍN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-5-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-10805
2/ Fecha de presentación: 02-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL, M.W., SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Iglesia Las Palmas, 30 metros abajo, Managua, Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL MAYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Almendras enteras, almendras rebanadas, mani picante, mani con pasas, consume de res, confituras, ciruela sin semilla, pistachos, coco rallado, mezcla de nueces y pasas, nueces enteras, mani horneado, mani salado, consume de pollo, pasas (uvas), confituras de chocolates, ciruelas con semilla, chile seco, semilla de marañón.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 14195-17
2/ Fecha de presentación: 23-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PLYCEM CONSTRUSISTEMAS HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 23 carretera a Tegucigalpa, frente a Zip Buena Vista, Villanueva, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, láminas onduladas, para cubierta de techo de polipropileno.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/4/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 30800-2017
2/ Fecha de presentación: 14-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMPORTADORA MADURO, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Frangipani No. 21, edificio IMSA, ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOIR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-30798

2/ Fecha de presentación: 14-07-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INMOBILIARIA DISTRITO VERDE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRITO VERDE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-13579

2/ Fecha de presentación: 20-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REINA AZUCENA BARRIENTOS SALGADO.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EFECOL MAXI

EFECOL MAXI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para uso humano, especialmente para la prevención y tratamiento de la gripa y/o resfriado común (antigripales); analgésicos y/o calmantes para el dolor, antiinflamatorios y antiácidos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 35529-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUMANY CARE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSTOMIA EXPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue: Servicios médicos para personas, tratamientos médicos de todo tipo y cuidado de higiene.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Alfredo Gómez Blandin
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 17-10806
 2/ Fecha de presentación: 2-3-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL M.W., SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Iglesia Las Palmas, 30 metros abajo, Managua, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL MAYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Almendras garapiñadas, crema para café (con láctea), cocoa natural en polvo, tocina, especias, empanizadores, cebolla molida, ajo granulado, ajinomoto, maní garapiñado, cebada en grano, ablandador de carne, linaza, condimentos, cebolla en polvo, ajo en polvo, ajo picado, chocolates, pimienta negra.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 20392-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA PDK, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 100 metros antes del peaje salida a La Lima, Complejo de Bodegas Premier Warehouse Complex, Bodega N° 14, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBRIGUARD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Alfredo Gómez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 2016-52463
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León N°. 254 Interior 301, Colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOSMOS BY KROMASOL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Otras preparaciones para elobarar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/6/17
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 22305-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ONTIER ESPAÑA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Castellana n° 55 6° 28046 Madrid (MADRID) España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONTIER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; asesoría fiscal, laboral y contable; contabilidad; servicios de consultoría y asesoramiento para negocios, de negocios, en materia de organización de empresas y de economía de empresas; servicios de auditoría de cuentas; servicios de asesoramiento en contratación de personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

[1] Solicitud: 2017-011405
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENERGIA EOLICA DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Carretera al Sur Km. 25, El Cruce, Santa Ana, Km. 1 carretera a San Buenaventura, Francisco Morazán, Honduras, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Asesoría integral especializada en la dirección de proyectos de generación de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 52468-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León No. 254 Interior 301, Colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO DIAMANTE BY KROMASOL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Papelería y folletos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-06-2017
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 52469-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León No. 254 Interior 301, Colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACKSTAR BY KROMASOL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papelería y folletos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-06-2017
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 22303-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ONTIER ESPAÑA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Castellana N°. 55 6° 28046 Madrid (MADRID) España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONTIER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue: Servicios jurídicos; registro de nombres de dominios (servicios jurídicos); concesión de licencias de software (servicios jurídicos).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-06-2017
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 22304-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ONTIER ESPAÑA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Castellana N°. 55 6° 28046 Madrid (MADRID) España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONTIER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; consultoría y asesoramiento fiscal y financiero; servicios de planificación e inversión financiera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-06-2017
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31980-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swiss Re Ltd
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software, plataformas de software; todos los productos antes mencionados son de origen suizo; publicaciones y datos electrónicos descargables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31981-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swiss Re Ltd
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); todos los productos antes mencionados son de origen suizo; publicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

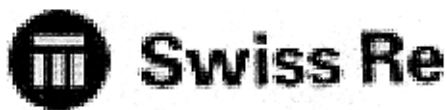
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31979-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swiss Re Ltd
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales; administración de negocios; asistencia en gestión empresarial y consultoría profesional de empresas, consultoría profesional de empresas en el ámbito del análisis de riesgos, prevención de riesgos, gestión de riesgos y gestión de riesgos), asistencia en gestión, análisis de riesgos empresariales, prevención de riesgos, gestión de riesgos, seguros, reaseguros y servicios financieros; servicios de procesamiento de datos por medio de computadoras; compilación de estadísticas; funciones de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

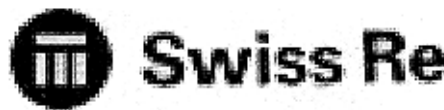
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31978-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swiss Re Ltd
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros y reaseguros; servicios financieros; Asuntos inmobiliarios; Asesoramiento e información sobre seguros, reaseguros y servicios financieros; Servicios actuariales; Servicios de consultoría e información sobre análisis de riesgos, modelización de riesgos, transferencia de riesgos y gestión de riesgos (seguros y servicios financieros); Servicios de ajuste y liquidación de siniestros de seguros; Servicios y administración de pólizas de seguros; Consultoría financiera en análisis de riesgos, prevención de riesgos y gestión de riesgos; Consultoría en materia de seguros, reaseguros y servicios financieros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31976-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Swiss Re Ltd
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Formación y formación continua; actividades culturales; organización, dirección y gestión de conferencias, convenciones, seminarios y talleres, también a través de internet y por medio de redes informáticas mundiales, de bases de datos, plataformas de internet, sitios web, foros en línea, blogs, foros de discusión en internet y suministro de datos de publicaciones electrónicas en línea (no descargables).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-038573
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L Y C S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAFLORES, BLOQUE 55, CASA 2308, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUARACUYÁ LOCO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Reivindicando los colores siguientes del logo: Café # DA7607- Azul # 151182- Verde # 448F4C- Anaranjado DB7506- Rojo # CF0700- Amarillo # FECC2B.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-034564
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 200 CARRETERA A CATACAMAS, SANTA MARÍA DEL REAL, OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: Etiqueta de fondo Blanco con manchas. Simbolizando la piel de una vaca.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-034565
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 200 CARRETERA A CATACAMAS, SANTA MARÍA DEL REAL, OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: Etiqueta de fondo Blanco con manchas. Simbolizando la piel de una vaca.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-034566
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 200 CARRETERA A CATACAMAS, SANTA MARÍA DEL REAL, OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: Etiqueta de fondo Blanco con manchas. Simbolizando la piel de una vaca.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039090
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NATURLAND - VERBAND FÜR ÖKOLOGISCHEN LANDBAU E.V.
 [4.1] Domicilio: Kleinhaderner Weg 1, D-82166 Gräfelfing, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURLAND Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; hierbas en conserva y semillas de chia procesadas para uso como sazónador; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindica la combinación de colores Verde oscuro (Pantone 3425, CMYK C100 M0 Y76 K38, HKS 55) y Verde claro (Pantone 361, CMYK C80 M0 Y100 K0, HKS 65).

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-28801
2/ Fecha de presentación: 03-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, primera calle, entre 11-12 avenida, NE, autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Honduras
5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Royalty Cuisine

ROYALTY CUISINE

6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017

1/ Solicitud: 17-32736
2/ Fecha de presentación: 27-07-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida, NE, autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS GEAR

SWISS GEAR

6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas y bolsos escolares.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017

1/ Solicitud: 29872-2017
2/ Fecha de presentación: 10-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Dosamar Corporation
4.1/ Domicilio: 4775 N.W. 132nd Street Miami, Florida 33054
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOS

ARCOS

6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017

1/ Solicitud: 37997-2017
2/ Fecha de presentación: 04-SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Col. El Prado, atrás de Coporración Flores, Comayagüela, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRECEMAS

CRECEMAS

6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017

1/ Solicitud: 16-35793
2/ Fecha de presentación: 06-09-16
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ERICK NORMAN CRUZ ALONZO
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELL DEPOT

CELL DEPOT

6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: NC
8/ Protege y distingue:
Un establecimiento dedicado a la venta al por mayor y al detalle de celulares y aparatos electrónicos, sus repuestos y accesorios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017

1/ Solicitud: 17-30799
 2/ Fecha de presentación: 14-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA DISTRITO VERDE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRITO VERDE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 30801-2017
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA MADURO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Frangipani No. 21, Edificio IMSA, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOIR Y DISEÑO

noir

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045432
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHOCOLATERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. MARIANO OTERO 1420, COL. JARDINES DE PLAZA DEL SOL. C.P. 44510. GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBARRA CHOCO CHOCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Cocoa, chocolates, dulces de chocolates, productos de chocolates, productos de chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, jarabes con sabor a chocolate, saborizantes para bebidas sabor chocolate, preparaciones para hacer bebidas y polvos para hacer bebidas a base de chocolate, bebidas a base de cocoa y bebidas a base de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2017.
 12] Reservas: Se reivindican los colores y diseño tal y como aparecen en la etiqueta

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-052465
 [2] Fecha de presentación: 30/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO.
 [4.1] Domicilio: Avenida Nuevo León No. 254 Interior 301, colonia Hipódromo Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIUM BY KROMASOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papelería y folletos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.
 12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 17-30796
 2/ Fecha de presentación: 14-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAÜER

BRAÜER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 36026-2017

2/ Fecha de presentación: 17-08-2017

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL CASA BUESO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 1a. Calle, 2da. Ave. S.E., Barrio Santa Teresa, Santa Rosa de Copán, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA BUESO LA SUPER TIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se usará con 35588-2017 (Casa Bueso y Diseño).

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Compraventa de todo tipo artículos para el hogar, electrodomésticos, ferretería, juguetes, papelería y artículos para oficina, ropa y accesorios para mujer, hombre y niño, cosméticos y perfumería, vinos, puros, artesanía, algunas golosinas y otros artículos misceláneos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 52462-2016

2/ Fecha de presentación: 30-12-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO

4.1/ Domicilio: Avenida Nuevo León No. 254 Interior 301, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 México, Distrito Federal

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOSMOS BY KROMASOL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Complementos y suplementos alimenticios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 34535-2017

2/ Fecha de presentación: 09-08-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSCAR ZEPEDA SOTOMAYOR

4.1/ Domicilio: Montes Urales No. 632, piso 5, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROMASS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros (servicios de -) de transporte durante el traslado de personas o de mercancías; seguros (consultoría en materia de -); seguros (corretaje de -); seguros (información en materia de -); seguros (suscripción de -); seguros contra accidentes (suscripción de -); seguros contra incendios (suscripción de -); seguros de vida (suscripción de -); seguros marítimos (suscripción de -); seguros médicos (suscripción de -); suscripción de seguros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 31977-2017

2/ Fecha de presentación: 21-07-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Swiss Re Ltd.

4.1/ Domicilio: Mythenquai 50/60 8002 Zurich Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWISS RE y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; servicios de análisis de datos informáticos, industriales y científicos; diseño y desarrollo de software, aplicaciones y modelos; provisión y alquiler temporal de plataformas (software), software y aplicaciones de internet; almacenamiento de datos, en particular recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

1/ Solicitud: 35070-2017

2/ Fecha de presentación: 11-08-2017

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PLAN INTERNATIONAL INC. (PLAN HONDURAS).

4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAN INTERNACIONAL - POR LA NIÑEZ HONDUREÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades de la niñez.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2017.

12/ Reservas: Se usará con la Marca Plan Internacional # 23848 (Cl. 45).

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2017.

[1] Solicitud: 2017-045661

[2] Fecha de presentación: 31/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ELECTRO REPUESTOS TORRES

[4.1] Domicilio: Nor-Oeste Las Acacias, 15 Avenida 2A-2B San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ERT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de repuestos para maquinaria, vehículo y equipo pesado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALMENDAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2017 y 10 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043577

[2] Fecha de presentación: 18/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES MULTINACIONALES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERFILAC



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Perfiles de aluminio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARA OLIMPIA MARTÍNEZ OSORIO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2017, 10 y 25 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043576

[2] Fecha de presentación: 18/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES MULTINACIONALES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANELAC



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Paneles de aluminio compuesto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARA OLIMPIA MARTÍNEZ OSORIO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación PANELAC.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2017, 10 y 25 E. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

anotación en cuenta en la Depositaria de Valores, siendo dicha nueva emisión con un valor nominal inferior a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) para financiar el pago del costo de administración por anotación en cuenta, manteniéndose las demás características de cupón fijo del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) pagadero anualmente y capital amortizable a su vencimiento el dieciséis de marzo de dos mil veintisiete (16/03/2027).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 10 numeral 4, de las Normas del Subsistema de Crédito Público y 7 y 164 de la Ley de Mercado de Valores, 47 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2017 y Primer inciso del Acuerdo Ejecutivo No.031-2015.

ACUERDA:

Artículo 1.- Modificar el Reglamento para la Emisión de Bonos Soberanos del Gobierno de Honduras, contenido en el Acuerdo No.026 del 13 de enero de 2009, en su Artículo 1 y 3, los cuales se leerán de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que con base en el Artículo 2 del Decreto No.158-2008, emita Bonos en Dólares hasta por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)** a ser adquiridos por la República Bolivariana de Venezuela. Los recursos financieros derivados de tal emisión serán destinados a financiar programas de vivienda para la población de bajos ingresos, así como créditos al sector informal de la economía. Esta emisión será denominada como **“Bonos Soberanos del Gobierno de Honduras”**.”

“Artículo 3.- El monto total de esta emisión de **Bonos Soberanos del Gobierno de Honduras**, deberá cumplir con las siguientes características, términos y condiciones: a) Pagadera en Dólares de los Estados Unidos de América; b) Plazo de dieciocho (18) años contados a partir de su fecha de emisión; c) Devengará una tasa de interés anual del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) pagadera anualmente; y, d) El capital será amortizable a su vencimiento”.

Artículo 2.- El nuevo Certificado Representativo de Bono Negociable se emitirá con cargo a la emisión “Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)” vigente y deberá ser entregado al Banco Central de Honduras para su anotación en cuenta en la Depositaria de Valores.

Artículo 3.- Derogar el Artículo 7 del Acuerdo Ejecutivo No.656-2013 del 12 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COODINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

ACUERDO EJECUTIVO No.031-2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA
GACETA” EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 687-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno requiere recursos para poder financiar el pago de salarios a personal por contrato correspondientes al último trimestre por un monto

de **L.2,909,716.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Subgrupo 12000 Personal no Permanente y dado que esta Institución después de haber realizado un análisis interno no utilizará esos fondos lo que le permitirá trasladar estos fondos a las Instituciones que si lo requieren en los considerandos antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, 121 numeral 2 inciso c) y 126 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1.- Transferir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno la cantidad de **L.2,909,716.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS), mediante traslado interinstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación a la asignación presupuestaria siguiente:

Institución	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Obj.	Monto
280	001	001	11	01	01	000	000	001	12100	162,858.00
280	001	001	11	01	01	000	000	001	12410	262,858.00
280	001	001	11	01	01	000	000	001	12420	659,000.00
280	001	001	11	01	01	000	000	001	12910	1,456,000.00
280	001	002	11	01	01	000	000	002	12100	145,000.00
280	001	002	11	01	01	000	000	002	12410	62,000.00
280	001	002	11	01	01	000	000	002	12420	162,000.00
Total										2,909,716.00

Artículo 2.- Las Transferencias descritas en los Artículos anteriores serán financiadas de las asignaciones presupuestarias siguientes:

Institución	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Obj.	MONTO
50	01	05	11	01	01	000	000	12	12100	2,909,716.00
Total										2,909,716.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las transferencias presupuestarias Interinstitucionales establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo entra inmediatamente en vigor el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de Noviembre del 2015

RUTILIA CALDERÓN
Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 062-SEDIS-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General

de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, Coordinación, Ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017 establece que con el fin de regular las asignaciones del subgrupo 12000 Personal no Permanente prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este subgrupo, por lo que con el fin de mantener el monto aprobado en esta asignación presupuestaria dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se están realizando traslados interinstitucionales de aumento y disminución dentro del subgrupo 12000 Personal no Permanente.

CONSIDERANDO: Que se estima procedente realizar un traslado interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Presidencia de la República de Honduras, para atender gastos varios.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto

ACUERDA

Artículo 1.- Transferir al Presupuesto de la Institución 20 - Presidencia de la República de Honduras, la cantidad de **L.14,601,808.00** (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS), mediante traslado interinstitucional .

INST.	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPR	PRY	A/O	OBJETO	MONTO
020	001	001	11	001	11	00	000	001	93100	L 14,601,808.00

Artículo 2.- Las Transferencias descritas en el Artículo anterior será financiada de la asignación presupuestaria siguiente:

INST.	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPR	PRY	A/O	OBJETO	MONTO
240	001	001	11	001	01	00	00	003	16200	L 14,601,808.00

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de noviembre del 2015

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, por Ley
Acuerdo Ejecutivo 044-2017 del 3 de Julio del 2017.

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO EJECUTIVO No. SCGG-00832-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública y se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno asignándole entre otras la competencia de auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para hacer más operativas las funciones asignadas al Secretario Coordinador General de

Gobierno en apoyo al Presidente de la República se requiere contar con una oficina permanente y con presupuesto que respalde las actividades que realice en el desempeño de su cargo.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 245, numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1.-Transferir a la Presidencia de la República la cantidad de **(L.3,193,214.00) (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los gastos realizados por el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, en el desempeño de su cargo en apoyo al Presidente Constitucional de la República, valor que será incorporado a la estructura presupuestaria siguiente:

Institución	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Obj.	MONTO
20	1	001	11	01	11	000	000	001	93100	3,193,214.00
Total										3,193,214.00

Artículo 2.- La transferencias descritas en el Artículo anterior serán financiadas de las asignaciones presupuestarias siguientes:

Institución	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Obj.	Monto
280	001	1	11	1	1	0	0	1	11510	187,000.00
280	001	1	11	1	1	0	0	1	11520	125,000.00
280	001	2	11	1	1	0	0	2	11510	299,546.00
280	001	2	11	1	1	0	0	2	11520	198,221.00
280	001	3	11	1	1	0	0	3	11510	26,050.00
280	001	3	11	1	1	0	0	3	11520	26,050.00
280	001	4	11	1	11	0	0	1	11510	196,299.00
280	001	4	11	1	11	0	0	1	11520	12,100.00
280	001	4	11	1	11	0	0	1	24710	118,069.00
280	001	4	11	1	11	0	0	2	11510	25,000.00
280	001	4	11	1	11	0	0	2	11520	35,000.00
280	001	4	11	1	11	0	0	3	11510	56,400.00
280	001	5	11	1	12	0	0	1	11510	129,300.00
280	001	5	11	1	12	0	0	1	11520	109,000.00
280	001	5	11	1	12	0	0	2	11510	174,000.00
280	001	5	11	1	12	0	0	2	11520	140,000.00
280	001	5	11	1	12	0	0	3	11510	75,000.00
280	001	5	11	1	12	0	0	3	11520	35,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	1	11510	75,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	1	11520	35,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	2	11510	367,959.00
280	001	6	11	1	13	0	0	2	11520	200,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	3	11510	65,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	3	11520	45,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	4	11510	91,137.00
280	001	6	11	1	13	0	0	4	11520	45,637.00
280	001	6	11	1	13	0	0	5	11510	10,000.00
280	001	6	11	1	13	0	0	5	11520	14,117.00
280	001	6	11	1	13	0	0	6	22100	277,329.00
TOTAL										3,193,214.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que ejecute el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo entra inmediatamente en vigor, el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo de Delegación No.00518-A de fecha 16 de diciembre de 2016

Avance

Próxima Edición

1) *Pendiente Próxima Edición.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”. Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental